

Rawson (Chubut), 08 de mayo de 2015

Dictamen N° 113/15 CF

**Ref.: Expte. 34951/15 T.C. – Lic. Pub. 02-15
Municipalidad de Sarmiento
Adq. de 1 retroescavadora con pala y doble
tracción y 1 motoniveladora.**

Sr. Presidente:

Viene a mí el presente expediente y analizados que fueran los antecedentes obrantes en el mismo se verifica:

Que mediante Resolución N° 913/14 – fs. 44 – se determina convocar al llamado a la licitación de la referencia.

Que se acompaña CONTRATO DE PRESTAMO firmado entre la Municipalidad de Sarmiento y la Unidad Ejecutora Provincial del Programa de Desarrollo Institucional e Inversiones Sociales Municipales (PRODISM) – fs. 38/41 – autorizado mediante Ordenanza N° 088/13 de fs 42/43 a los efectos de contar con los fondos para la prosecución de la presente contratación.

Que no se acompañan las adecuaciones presupuestarias (ingresos y egresos) con la constancia de la incorporación de las partidas afectadas para el fin detallado.

Que mediante Dictamen N° 34/15 de fs. 1044/1046 se ha expedido el Sr. Asesor Legal del Tribunal el que comparto en su totalidad.

Por lo expuesto considero deberían devolverse las presentes actuaciones al Organismo licitante sin dictamen del Tribunal de Cuentas todo ello en virtud de lo anteriormente detallado.

Así me expido.

Cr. Ricardo ZULIANI
Contador Fiscal
Tribunal de Cuentas